



# Resolución Jefatural

**N° 230-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD**

Lima, 29 de Diciembre de 2021

## **VISTOS:**

El Informe N° 00253-2021/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG, Memorando N° 0018-2021/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, Informe N° 00100-2021/AAL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR y Carta N° 011-2021/CSA-HSED-RC;

## **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 31 de agosto de 2020, se adjudicó la buena pro del Ítem 2 del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 026-2020-MINIEDU/UE-108-1 para la "Elaboración de Expediente Técnico Detallado y Ejecución de Obra de las Intervenciones de Reconstrucción en Inversiones (IRI) en el Local Educativo con C.L. N° 779580, Región Piura" al Consorcio Perú Educativo;

Que, con fecha 14 de setiembre noviembre de 2020, la Unidad Ejecutora 108 - Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED (en adelante, PRONIED) y el Consorcio Perú Educativo (en adelante, el Contratista de Obra) suscribieron el Contrato N° 89-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED para la "Elaboración de Expediente Técnico Detallado y Ejecución de Obra de las Intervenciones de Reconstrucción en Inversiones (IRI) en el Local Educativo con C.L. N° 779580, Región Piura", por un monto de S/ 3,796,928.72 (Tres millones setecientos noventa y seis mil novecientos veintiocho con 72/100 soles) y un plazo de ejecución de obra de 120 (Ciento veinte) días calendario (en adelante, el Contrato de Obra);

Que, con fecha 6 de enero de 2021, PRONIED y el Consorcio San Antonio (en adelante, el Supervisor de Obra) suscribieron el Contrato N° 007-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED para la "Supervisión de Ejecución y Liquidación de Obra de las Intervenciones de Reconstrucción en Inversiones (IRI) en el Local Educativo con Código de Local N° 779580, Región Piura, Ítem 1", por un monto de S/ 168,876.63 (Ciento sesenta y ocho mil ochocientos setenta y seis con 63/100 soles), y un plazo de supervisión de ejecución de obra de 120 (Ciento veinte) días calendario y un plazo de supervisión de liquidación de 30 (Treinta) días calendario (en adelante, el Contrato de Supervisión);

Que, con fecha 20 de mayo de 2021, mediante Resolución Jefatural N° 066-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, se aprobó el expediente técnico del Contrato de Obra, con un costo total de S/ 3,502,687.68 (Tres millones quinientos dos mil seiscientos ochenta y siete con 68/100 soles) y un plazo de ejecución de obra de 120 (Ciento veinte) días calendario;

Que, con fecha 27 de mayo de 2021, PRONIED y el Contratista de Obra suscribieron la Adenda N° 1 al Contrato de Obra, con el objeto de modificar el monto contractual como consecuencia de la aprobación del expediente técnico;

Que, con fecha 1 de junio de 2021, PRONIED y el Contratista de Obra suscribieron el acta de entrega de expediente técnico aprobado, con lo cual, habiéndose cumplido todas las condiciones establecidas en las Bases Integradas para el inicio del plazo de ejecución de obra, se determinó que el plazo para ejecución de obra se computaba desde el 1 de junio de 2021;





# Resolución Jefatural

## Nº 230-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, con fecha 1 de junio de 2021, PRONIED y el Contratista de Obra suscribieron un acta de suspensión de plazo de ejecución de obra por causas no atribuibles a las partes y, con fecha 21 de junio de 2021, suscribieron el acta de reinicio de ejecución de obra. De esa forma, el Contrato de Obra se encontró suspendido por un total de 19 (Diecinueve) días calendario;

Que, con fecha 17 de octubre de 2021, se cumplió el plazo contractual de ejecución de obra de 120 (Ciento veinte) días calendario sin que hubiese culminado la obra, por retrasos incurridos atribuibles al Contratista de Obra;

Que, con fecha 8 de noviembre de 2021, mediante Carta Nº 038-2021-CSA/ PEC 61 – ITEM 1, el Supervisor de Obra presentó la valorización Nº 5 por los servicios de supervisión de ejecución de obra, considerando que el vencimiento de plazo contractual para ejecución de obra ocurrió el día 17 de octubre de 2021. Por ello, se tramitó el pago por el periodo transcurrido entre el 1 de octubre de 2021 y el 17 de octubre de 2021, quedando pendiente de pago el periodo comprendido entre el 18 al 31 de octubre de 2021;

Que, con fecha 18 de noviembre de 2021, mediante Carta Nº 011-2021-CSA-HSED-RC, el Supervisor de Obra solicitó a PRONIED el pago del servicio de supervisión de obra realizado desde el día siguiente al vencimiento del plazo contractual de ejecución de obra -18 de octubre de 2021- toda vez que ha continuado y continuará con la supervisión de la obra hasta su culminación o hasta que la entidad lo disponga, como es señalado en el artículo 81º del Reglamento PEC.

Que, fecha 10 de diciembre de 2021, mediante Carta Nº 049-2021-CSA/ PEC 61 – ITEM 1, el Supervisor de Obra presentó la valorización Nº 6 por los servicios de supervisión de ejecución de obra, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2021. Este pago se encuentra pendiente;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2021, mediante Informe Nº 100-2021-AAL-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, el Coordinador de Obra vinculado al Contrato de Obra concluyó que corresponde extender el servicio de supervisión de ejecución de obra en el marco del Contrato de Supervisión, por retrasos en la ejecución de obra por causas imputables al Contratista de Obra, por un plazo de 44 (Cuarenta y cuatro) días calendario por un monto de S/ 55,052.36 (Cincuenta y cinco mil cincuenta y dos con 36/100 soles), considerando las valorizaciones por servicio de supervisión de ejecución de obra Nº 5 y 6 y teniendo en cuenta que la ejecución de la obra continúa y los servicios de supervisión continuarán hasta la culminación de la obra.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;





# Resolución Jefatural

## Nº 230-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, se modificó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONIED y, según el literal h) del artículo 9º del citado documento, tiene entre sus funciones expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la UGRD es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;

Que, mediante el numeral pp) del artículo 4º de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, se delega en el Director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad para aprobar la extensión del servicio de supervisión de obra;

Que, asimismo, el artículo 8º de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED dispuso que, para el ejercicio de las facultades signadas en el artículo 4º referentes a la aprobación y/o autorización de adicionales, reducciones, modificaciones del contrato, resolución de contratos, cancelación de procedimientos de selección, no suscripción de contrato, ampliaciones de plazo y tramitación de cualquier documento derivado de la ejecución contractual, el área en la que recae la delegación requiera y cuente con opinión favorable del área usuaria correspondiente;

Que, teniendo en cuenta lo anterior, mediante Informe Nº 00253-2021/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Coordinación Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres (en adelante, UGRD) concluyó que, teniendo en cuenta que (i) mediante Informe Nº 100-2021-AAL-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, el Coordinador de Obra y la Coordinación de Infraestructura concluyeron que corresponde extender el servicio de supervisión de ejecución de obra por 44 (Cuarenta y cuatro) días calendario, por retrasos imputables al Contratista de Obra, (ii) al no haber culminado aún la obra, los servicios de supervisión de ejecución de obra continuarán y será necesario extender los servicios de supervisión de ejecución de obra con posterioridad hasta la culminación de la obra y (iii) la UGRD tiene facultad para la extensión de servicios de supervisión de obra, de conformidad con el artículo 4º de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, desde la perspectiva legal, corresponde aprobar la extensión del servicio de supervisión de ejecución de obra en el marco del Contrato de





# Resolución Jefatural

**N° 230-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD**

Supervisión, mediante acto resolutivo a ser emitido por el Director de la UGRD, en el cual se deberá precisar que el mayor costo por extensión de los servicios será pagado por la entidad conforme se gestionen los recursos gestionar de los recursos disponga de la disponibilidad presupuestal y posteriormente descontado de la liquidación final del Contrato de Obra;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Con el visto de la Coordinación de Infraestructura y de la Coordinación Legal;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la extensión del servicio de supervisión de ejecución de obra en el marco del Contrato N° 007-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED suscrito para la “Supervisión de Ejecución y Liquidación de Obra de las Intervenciones de Reconstrucción en Inversiones (IRI) en el Local Educativo con Código de Local N° 779580, Región Piura, ítem 1”, por 44 (Cuarenta y cuatro) días calendario computados desde el 18 de octubre de 2021, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

**Artículo 2.- PRECISAR** que, de conformidad con el artículo 81° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el Contratista de Obra asume el pago del monto correspondiente por la extensión del servicio de supervisión de ejecución de obra, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. No obstante, durante la ejecución de la obra, la entidad asume dicho costo, luego de que se hayan gestionado los recursos y se cuente con la disponibilidad presupuestal necesaria.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución al Supervisor de Obra y Contratista de Obra.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

Documento firmado digitalmente

**JAVIER ENRIQUE LAURA RAMOS**

Director (e) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
Ministerio de Educación

